

REAL Cédula de S.M. y Señores del Consejo, por la qual se declara... que á los que exercen algun oficio de república no les exime en manera alguna de los cargos y obligaciones de que deba responder... – En Madrid : En la Imprénta de Don Pedro Marín ; Y reimprésa en San Sebastian : En la de D. Lorénzo Josef Riesgo Montéro..., 1784 [7] p. ; Fol.

Traslado de la Real Cédula de 7 de marzo de 1784. – Port. con esc. real  
1. Administración municipal-Legislación -España-S. XVIII 2. Udal-administrazioa -Legeria-Espainia-XVIII. m. 3. Cédula Real-Traslados 4. Errege-zedula -Trasladoak

35202

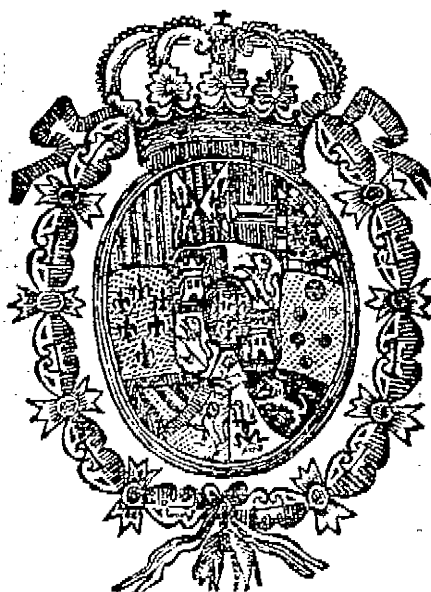
URE 117



**REAL CEDULA**  
**DE S. M.**  
**Y SEÑORES DEL CONSEJO,**

**POR LA QUAL SE DECLARA**  
 por punto general , que à los que exercen algun Oficio  
 de República no les exime en manera alguna de los car-  
 gos y obligaciones de que deba responder , como ótro  
 qualquiera de los demàs Individuos de Ayunta-  
 miento , el obtener y servir empleo en qual-  
 quiera ramo del Real Servicio , ni el Fuero  
 que les corresponda , con lo demàs  
 que se expresa.

Año



1784.

**EN MADRID :**

En la Imprénta de Don Pedro Marin. Y reimprésa

**EN SAN SEBASTIAN :**

En la de D. Lorénzo Josef Riesgo Montéro , Impresór  
 de ésta M. N. Y M. L. Provincia de Guipúzcoa , &c.

URE 10020





**D. CARLOS,**  
**POR LA GRACIA DE DIOS,**  
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon,  
de las Dos-Sicilias , de Jerusalén , de Na-  
varra , de Granada , de Toledo , de Va-  
lencia , de Galicia , de Mallorca , de  
Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de  
Córdoba , de Córcega , de Murcia , de  
Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de  
Gibraltar , de las Islas de Canaria , de  
las Indias Orientales y Occidentales , Is-  
las y Tierra-firme de el Mar Océano :  
Archiduque de Austria : Duque de Bor-  
goña , de Brabante y de Milan : Conde  
de Abspurg , de Flandes , Tiról y Barcelona :  
Señor de Vizcaya y de Molina , &c. A los  
del mi Consejo , Presidente y Oidóres de  
mis Audiencias y Chancillerías , Alcaldes,  
Alguaciles de mi Casa y Corte , y á todos los  
Corregidores , Asistente , Gobernadores,  
Alcaldes mayores y ordinarios , así de Rea-  
len-

lengo , como de Señorío , Abadengo , y Ordenes , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aquí adelante , y demas Jueces , Ministros , y personas á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toca , ó tocar pueda en qualquier manera : **SABED** , que habiendome representado D. Fernando de Cenizo y Hoyos , Corregidor que fue de Marvella , que el Regidor-Decano de aquella Ciudad D. Bartolomé del Castillo intentaba eximirse del cumplimiento de las obligaciones de este Empleo , fundado en que tambien obtiene el de Contador y Comisario de Guerra : He tenido á bien resolvér , que , para que no se substrayga de las obligaciones de tal Regidor , y de las que como tál tuviese que responder , así de los caudales públicos como del pósito à pretexto de dicho Empleo de Contador , y Comisario de Guerra , se le intíme que si ha de continuar en el exercicio de Regidor sea en la firme inteligencia de que ni el concepto de Contador y Comisario , ni el fuero que como tál le corresponda , le han de eximir en manera alguna de los cargos y obligaciones de que deba responder , como

ótro

ótro qualquiera de los demás individuos del Ayuntamiento, segun y como se previene por Leyes del Reino, ó que de lo contrario dimita el oficio; poniendose testimonio de esta Real Resolucion, y de su intimacion à Don Bartolomé del Castillo, en el Libro de Acuerdos. Con este motivo, y deseando el remedio de semejante abúso, que és muy frequente en ótras Ciudades, y Pueblos de el Reino: Por mi Real Orden que en nueve de Febrero próxímo pasado ha comunicado al mi Consejo el Conde de Floridablanca enterandole de dicha Real Resolucion, he mandado que esta Providencia sea general para con todos los que gocen éste y ótro qualquier Fuero. Publicáda en el Consejo la referida mi Real Orden en diez y seis de dicho mes de Febrero, acordò su cumplimiento; y para que le tenga expedir esta mi Cédula. Por la qual mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos, y jurisdicciones veais la citada mi Real Resolucion, y la guardéis y cumplais y hagais guardar, cumplir y executar en tódo y por tódo, disponiendo en su consecuencia se intíme á todos los que  
ha-

hallandose empleados en qualquiera ramo de mi Real Servicio , tengan al mismo tiempo empleo de República , que si han de continuar en su exercicio , sea en la firme inteligencia de que ni el concepto del tal empleo que obtengan , ni el Fuero que como tál les corresponda , les ha de eximir en manera alguna de los cargos y obligaciones de que deban responder , como ótro qualquiera de los demas individuos de Ayuntamiento , segun y como se previene por Leyes del Reino , y que de lo contrario dimítan el Oficio , poniendose igualmente testimonio de ésta mi Cédula , y de la intimacion que se les hiciese en el Libro de Acuerdos , que así es mi voluntad ; y que al traslado impreso de ésta mi Cédula , firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta , mi Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fé y crédito , que á su original. Dada en el PARDO á siete de Marzo de mil setecientos ochenta y quatro. ≡ YO EL REY. ≡ Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor , la hice escribir por su manda-

da-

dato. = El Conde de Campomanes. =  
Don Josef Martinez y de Pons. = Don  
Bernardo Cantero. = Don Luis Urries  
y Cruzat. = Don Pedro de Taranco. =  
Registrada. = Don Nicolás Verdugo. =  
Teniente de Canciller mayor. = Don  
Nicolás Verdugo.

*Es copia de su original, de que certi-  
fico. = Don Pedro Escolano de Arrieta.*

